



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00113-00

De otro lado, vencido como se encuentra el traslado de la demanda y atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G. del P., se corre traslado por cinco (5) días a la parte actora, de las posibles Excepciones de Mérito formuladas con la contestación de la demanda allegadas por el accionado LEONARDO ANTONIO ISAZA ESTRADA y la apoderada en Amparo de Pobreza de MARÍA DEL CARMÉN TORO RESTREPO, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242d8edda6df0fc483333439c2f75d9d079a8e22e3fc7d4d5a47a14f92124dd6**

Documento generado en 31/10/2022 03:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>